



Acuerdo del Consejo Universitario

17 de diciembre de 2021
Comunicado R-446-2021

Señoras y señores:

Vicerrectoras (es)

Decanas (os) de Facultad

Decano del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras (es) de Escuelas

Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales

Directoras (es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Les comunico los acuerdos tomados en el Consejo Universitario, sesión N° 6556, artículo 9, celebrada el 15 de diciembre de 2021.

Modificación del artículo 6 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6501, artículo 6, del 24 de junio de 2021, conoció la Propuesta de Miembros CU-18-2021, sobre establecer en la normativa universitaria mecanismos de fiscalización por parte de este Órgano Colegiado en las actividades de vínculo externo que desarrolla la Universidad de Costa Rica por medio de la FundaciónUCR y, en lo conducente, acordó:

Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que encargue a la Comisión de Investigación y Acción Social del Consejo Universitario el análisis de la siguiente modificación al artículo 6 del Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo (...)

2. La FundaciónUCR tiene como finalidad promover el desarrollo y la transferencia del conocimiento, así como la ejecución de la actividad de vinculación externa remunerada de la Universidad de Costa Rica mediante programas, proyectos, actividades de vínculo y de cooperación con entes externos, según se establece en la cláusula cuarta del Acta Constitutiva.
3. El *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* regula la gestión académica y administrativa del vínculo remunerado con el sector externo, el cual se enmarca dentro de los principios, los propósitos y las políticas institucionales, y observar mecanismos de control y fiscalización. Además, las disposiciones de dicho reglamento son de carácter



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Comunicado R-446-2021

Página 2 de 4

obligatorio para todas las instancias universitarias y para la FundaciónUCR (a partir del convenio respectivo), en relación con los trámites de formulación, autorización, aprobación, ratificación, seguimiento y cierre de las modalidades de vínculo remunerado, con independencia de dónde procedan los fondos para su financiamiento y de los mecanismos financieros aplicables para su ejecución.

4. La FundaciónUCR es un sujeto de derecho privado, pero de utilidad pública no solo en la práctica, sino a la luz de la Ley N.º 7169, *Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico*; por lo tanto, no es una razón social privada ajena al quehacer académico.
5. El artículo 30, inciso a), del *Estatuto Orgánico* establece como función del Consejo Universitario la fiscalización de la gestión universitaria.
6. Es necesario que la relación entre la UCR y la FundaciónUCR, mediante la rendición de cuentas, sea transparente y clara, y que ambas instancias rindan cuentas ante el Consejo Universitario, que es el organismo inmediato en jerarquía a la Asamblea Universitaria y el llamado a fiscalizar la gestión de la Universidad. Además, los plazos establecidos en la propuesta de modificación son los mismos que tiene la Oficina de Administración Financiera; con esto se cumple con las exigencias de la Contraloría General de la República, que, en el marco de los procesos de fiscalización efectuados, señalan la necesidad de transparencia en dicha relación.
7. El *Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la investigación*, en su cláusula décima sexta, contiene la política de transparencia y rendición de cuentas que establece la obligatoriedad de la FundaciónUCR de presentar oportunamente los informes solicitados por los órganos competentes de la Administración Universitaria, según corresponda; sin embargo, es conveniente que quede reglamentado y que no dependa de la voluntad de una persona hacerlo, pues un convenio puede tener modificaciones más fácilmente que un reglamento.
8. En la página de la FundaciónUCR ya existe un apartado de “Rendición de Cuentas”, donde se pueden visualizar los estados financieros auditados, las estadísticas financieras, la asamblea general, los apoyos complementarios y el informe de fiscalía; pero es importante reforzar todos los mecanismos de transparencia y que también sea visualizado en la página web del Consejo Universitario, que es un sitio de acceso público y oficial.
9. El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico* señala:

Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

2021
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Comunicado R-446-2021
Página 3 de 4

Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria.

ACUERDA

Publicar en *La Gaceta Universitaria* la siguiente modificación al artículo 6 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, de conformidad con las funciones del Consejo Universitario dispuestas en el artículo 30 del *Estatuto Orgánico*:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 6. EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN</p> <p>Todas las modalidades del vínculo remunerado estarán sujetas a la supervisión y la evaluación por parte de las unidades operativas mediante sus instancias de aprobación, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado o por la vicerrectoría correspondiente, dentro de su ámbito de competencia, así como a los mecanismos operativos de gestión, control y auditoría institucional.</p> <p>Independientemente del mecanismo financiero utilizado por el programa, proyecto o actividad, el Consejo Universitario, el rector o la rectora, la vicerrectoría correspondiente y la Oficina de Planificación Universitaria pueden solicitar y realizar estudios o evaluaciones sobre el funcionamiento de cada uno de ellos y hacer las recomendaciones pertinentes. La Contraloría Universitaria, con su función de auditoría interna, está facultada para asesorar, advertir y fiscalizar la gestión financiera y operativa de la Oficina de Administración Financiera (en adelante OAF) y por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación en</p>	<p>ARTÍCULO 6. EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN</p> <p>Todas las modalidades del vínculo remunerado estarán sujetas a la supervisión y la evaluación por parte de las unidades operativas mediante sus instancias de aprobación, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado o por la vicerrectoría correspondiente, dentro de su ámbito de competencia, así como a los mecanismos operativos de gestión, control y auditoría institucional.</p> <p>Independientemente del mecanismo financiero utilizado por el programa, proyecto o actividad, el Consejo Universitario, el rector o la rectora, la vicerrectoría correspondiente y la Oficina de Planificación Universitaria pueden solicitar y realizar estudios o evaluaciones sobre el funcionamiento de cada uno de ellos y hacer las recomendaciones pertinentes. La Contraloría Universitaria, con su función de auditoría interna, está facultada para asesorar, advertir y fiscalizar la gestión financiera y operativa de la Oficina de Administración Financiera (en adelante OAF) y por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (en</p>





Comunicado R-446-2021

Página 4 de 4

adelante Fundación UCR) en los servicios de apoyo a la vinculación remunerada con el sector externo.

adelante **FundaciónUCR**) en los servicios de apoyo a la vinculación remunerada con el sector externo.

La FundaciónUCR deberá presentar al Consejo Universitario, el 31 de marzo y el 31 de agosto de cada año, un informe semestral de labores, el cual incluirá los estados financieros e informe gerencial, auditados por una firma reconocida a escala nacional. Dicho informe se confeccionará con base en la información que presente la Junta Administrativa, según los lineamientos que emita la Rectoría para este fin y aquellos específicos que dicte el Consejo Universitario.

Este informe se pondrá a disposición de la comunidad universitaria por medio de la página web del Consejo Universitario o cualquier otro medio de comunicación institucional que se considere necesario.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

SVZM

- C. M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora, Consejo Universitario
Sra. Liz Marie Robles Hernández, Centro de Información y Servicios Técnicos, Consejo Universitario



Año de las Universidades Públicas por la conectividad como derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE COSTA RICA